



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Región del Comahue se extiende al sur del río Colorado abarcando parte de las Provincias de Río Negro y Neuquén. Geográficamente está ubicada en la Patagonia Norte, cubriendo una superficie de aproximadamente 310 km². Dentro de esta superficie se encuentran las cuencas de los ríos Neuquén, Limay y Negro.

Esta zona fue y es un lugar con atractivas potencialidades para el asentamiento humano. Históricamente el hombre ha buscado afincarse a orillas de ríos, lagos y otros espejos de agua con el fin de aprovisionarse de agua consumible. La disponibilidad de agua es un factor decisivo para el desarrollo territorial porque de ésta se obtienen los alimentos, la bebida y el esparcimiento.

La importancia ancestral que las distintas civilizaciones dieron al agua continúa teniendo vigencia en la actualidad. En nuestros tiempos, las zonas que poseen agua son más prósperas y tienen una potencialidad mayor que las que cuentan escasamente con este vital recurso. El crecimiento de la población mundial y la urgente necesidad de alimentos presagian que el agua será uno de los bienes máspreciado en el futuro.

En los últimos veinte años la región Comahue sufrió una explosión demográfica que generó un desorden urbanístico. Esto ha llevado a que se vean sobrepasadas las capacidades operativas para brindar servicios básicos eficientes.

Una de las problemáticas más relevantes es la contaminación de las cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro. La situación sanitaria y ambiental de estas cuencas muestra un deterioro que requiere definir e instrumentar, en forma urgente y prioritaria una política de Estado tendiente a revertir sus causas y sanear sus consecuencias. El acceso al agua libre de agente contaminante de origen cloacal, agroquímico o industrial es un derecho que tenemos todos los ciudadanos. "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano, y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras y tienen el deber de preservarlo" (Artículo 41 de la Constitución Nacional). "Todos los habitantes tienen el derecho a gozar de un medio ambiente sano, libres de factores nocivos para salud, y el deber de preservarlo y defenderlo" (artículo 84 de la Constitución de la Provincia de Río Negro). "El Estado atiende en forma prioritaria e integrada las causas y las fuentes de los problemas ambientales; establece



Legislatura de la Provincia de Río Negro

estándares ambientales y realiza estudios de soportes de cargas; protege y preserva la integridad del ambiente, el patrimonio cultural y genético, la biodiversidad, la biomasa, el uso y administración racional de los recursos naturales; planifica el aprovechamiento racional de los mismos, dicta la legislación destinada a prevenir y controlar los factores del deterioro ambiental imponiendo las sanciones correspondientes..." (artículo 90 Constitución de la Provincia del Neuquén).

Estas cuencas afectan en forma directa a más de seiscientos mil ciudadanos (Cipolletti, Allen, General Roca, Cinco Saltos, Fernández Oro, Bariloche, Neuquén, Plottier, Senillosa, Centenario, Piedra del Águila, Villa El Chocón, entre otros). Actualmente, menos del 50% de los residuos vertidos a las cuencas reciben tratamiento previo. La ineficacia de las plantas cloacales de las diferentes ciudades ribereñas acrecientan aun más la contaminación de las Cuencas. Claro ejemplo de esta situación es el balneario cipoleño Isla Jordán, donde los estudios existentes evidencian que en la actualidad se encuentra prohibido el uso recreativo de dicho balneario debido a sus altos niveles de contaminación. No solamente son desechos cloacales sin tratamiento los que son vertidos sobre la cuenca, sino también la contaminación es efecto de los desechos industriales sin tratar como es de público conocimiento lo que sucedió en la ciudad de Cipolletti, con el hecho de contaminación de "el canal de los milicos" que terminó con la presentación de un amparo ecológico por parte de los vecinos de dicha ciudad.

Todo proceso de contaminación o deterioro ambiental es una injusticia, es un mecanismo a través del cual alguien le pasa un costo a la sociedad o a un grupo de ella. Este pasivo se elimina de los costos financieros de quien provoca la externalidad negativa, por lo cual representa un beneficio económico neto para el contaminante. Éste se enriquece y los contaminados pagan con su ambiente, su economía, su salud o su propia vida, lo cual es social, ambiental y económicamente injusto, requiriendo la intervención del Estado. A esto le podríamos sumar el hecho de que el daño ambiental muchas veces es irreparable y esto se lo hacemos al único hogar que tenemos los seres humanos, el planeta tierra.

Asignar la verdadera importancia que detenta la variable ambiental es bregar por una ciudad o una región más justa y equitativa. Por ello es que las decisiones políticas deben considerar el mejoramiento de la calidad del ambiente, otorgándoles posibilidades ciertas y concretas de lograr el pleno desarrollo de sus demás derechos a todos los ciudadanos.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

La puesta en marcha de los distintos esquemas institucionales propuestos a fin de proceder a sanear los cursos hídricos de nuestra cuenca, así como la acción concreta de mitigar impactos directos e indirectos provocados por la contaminación hacia personas y bienes vinculados a la misma resultan, por la experiencia recogida a la fecha, insuficientes para el logro de los objetivos planteados. Opera alrededor de la cuenca una compleja trama institucional producto de la diversidad de jurisdicciones e intereses vinculados con la problemática en cuestión. Esta circunstancia dificulta la toma de decisiones, el diseño de políticas permanentes y la unificación de las acciones de implementación.

Por definición la cuenca de los ríos Limay, Neuquén y Negro es considerada como una unidad territorial indivisible. Además tiene la característica de ser una unidad ambiental con lo cual existe una estrecha relación entre el agua y los demás recursos naturales, sus habitantes y su organización sociocultural. Tengamos en cuenta que cualquier impacto que se realice en el río Limay o Neuquén, termina llegando al Negro, con lo cual todo tipo de impacto ambiental es sufrido por toda la Región Comahue, sin excepciones.

Por ello, como dice el documento de la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas "el manejo de una cuenca debe incorporar el desarrollo integrado de los recursos y el impacto ambiental, evaluando y controlando los efectos que producen en los ecosistemas la construcción de presas de embalse, obras de riego, sistema de abastecimiento de agua potable y cualquier otro uso del recurso hídrico".

Está claro que no se puede realizar ningún tipo de acción sobre el uso de la Cuenca que no sea de manera integrada por ambas provincias. Lo que no se visualiza de la misma manera es como abarcamos los problemas de contaminación de dicha cuenca. No está presente con la misma claridad, como cuando hablamos del uso de la cuenca, el saneamiento y la preservación de la Cuenca de los ríos Limay, Neuquén y Negro.

Las administraciones modernas en el mundo actual, tienen como metodología de desarrollo, para el tratamiento de problemas compartidos, el trabajo en conjunto, interdisciplinario y con una mirada regional; en pos de optimizar los esfuerzos y resultados, y superar de esta manera, situaciones que por su complejidad y envergadura así lo requieren.

La prevención de la contaminación de cualquier actividad antrópica que pudiera ser causa directa o



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

indirecta de degradación de los recursos hídricos comprometidos, como el manejo integrado planificado de la Cuenca, ameritan la adopción de acuerdos jurisdiccionales de compromisos e instrumentos capaces de conferir legalidad, legitimidad, ejecutividad y efectividad a las acciones de mitigación, corrección, mejora, reversión, y control que sería necesario ejecutar como expresión categórica de Política de Estado en la materia.

Por todo lo anterior, resulta tomar las siguientes medidas: Crear una Comisión Interprovincial o Interjurisdiccional para la gestión ambiental y sanitaria de la mencionada Cuenca, dotándola de las atribuciones, funciones y recursos suficientes, que se especificaran en el articulado del proyecto.

Por ello:

Autores: Luis Bardeggia, Luis Bonardo.

Acompañantes: Adrián Torres, Adriana Gutiérrez, Fabián Gatti, Martha Ramidán, Beatriz Manso, Mario De Rege, Irma Haneck, Manuel Vázquez, Daniel Cortes, Magdalena Odarda, Ademar Rodríguez, Pedro Pesatti, Silvia Horne.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Créase la Comisión Legislativa Interprovincial de las cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro.

Artículo 2°.- La presente ley tiene como objeto la gestión sustentable, la preservación y el saneamiento de las cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro.

Artículo 3°.- Son funciones de la Comisión:

- a) Compatibilizar los marcos legales de las provincias de Río Negro y Neuquén en los temas de preservación, remediación y uso de las cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro.
- b) Analizar objetivos y políticas para la preservación ambiental de las cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro; y proponer su implementación a los respectivos Poderes Ejecutivos provinciales.
- c) Suscribir convenios de cooperación y asistencia técnica con universidades públicas nacionales y provinciales, con organizaciones no gubernamentales que posean personería jurídica y con organismos internacionales.
- d) Realizar una amplia y activa campaña de concientización ambiental dirigida a la población de ambas provincias.
- e) Crear un sistema de información, que incluya los existentes, actualizado y de libre acceso al público, sobre la situación sanitaria y ambiental de las cuencas Hídricas.
- f) Abordar la problemática en forma intersectorial e interdisciplinaria.
- g) Realizar gestiones ante organismos nacionales e internacionales para obtener financiamiento.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- h) Fijar día y lugar de reunión de la Comisión.
- i) Dictar su reglamento interno.

Artículo 4°.- Integran esta Comisión:

- a) El presidente de la Comisión de Asuntos Hídricos de la Legislatura de Río Negro.
- b) El presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo sustentable de la Legislatura de Neuquén.
- c) Dos (2) miembros de la Comisión de Asuntos Hídricos de la Legislatura de Río Negro.
- d) Dos (2) miembros de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo sustentable de la Legislatura de Neuquén.
- e) Cuatro (4) Legisladores por la Legislatura de Río Negro, a designación de dicho cuerpo.
- f) Cuatro (4) Legisladores por la Legislatura de Neuquén, a designación de dicho cuerpo.
- g) Un (1) integrante de la Autoridad Interjurisdiccional de las cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro (AIC).
- h) Un (1) representante de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 5°.- Los integrantes de la Comisión Legislativa Interprovincial de las cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro ejercerán sus funciones ad honorem.

Artículo 6°.- La Presidencia de la Comisión Legislativa Interprovincial de las cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro será rotativa por periodos anuales. Siendo ejercida por los presidentes de la Comisión de Asuntos Hídricos de la Legislatura de Río Negro y de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo sustentable de la Legislatura de Neuquén.

Artículo 7°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán imputados en partes iguales a los Presupuestos de las Legislaturas de Río Negro y Neuquén.

Artículo 8°.- La Comisión funcionará en el ámbito de las Legislaturas de Río Negro y Neuquén, las cuales proveerán el



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

espacio físico y la infraestructura administrativa que se
precise.

Artículo 9°.- De forma.